



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 24 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 117 / 2017

VISTO:

El expediente DCC N° 144/15-0 s/ Locación y Mantenimiento de Fotocopiadoras; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAGyMJ N° 39/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2015 de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la Locación y Mantenimiento de Máquinas Fotocopiadoras para su utilización en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veinte (\$39.143.520.-) IVA incluido.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 60/2015 se aprobó lo actuado en la licitación adjudicándola a External Market SRL.

Que a fs. 530 obra la orden de compra N° 878 retirada por la adjudicataria el 7 de septiembre de 2015.

Que a fs. 535/539 están las constancias de la notificación efectuada a la contratista el 4 de septiembre indicándole los equipos que el Consejo necesitaba.

Que mediante Res. Pres. CAGyMJ N° 5/2016 se amplió el contrato con External Market SRL por la suma total de Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta (\$ 14.262.270), destinada al Ministerio Público.

Que a fs. 929 obra la orden de compra 1005, retirada por la contratista el 2/8/16, por una plazo de catorce que vencen el 30/9/17.

Que a fs. 1287 la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) informó a la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) *que conforme las órdenes de compra n° 878 y 1005 el día 30/9/17 opera el vencimiento contractual de la locación y servicio de mantenimiento de fotocopiadoras prestado por la empresa External Market SRL. Asimismo, se señala que conforme el punto 13 del pliego de Condiciones Particulares el*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Consejo puede prorrogar por doce (12) meses el contrato. Esta opción deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a su vencimiento."

Que a fs. 1290 la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) informó *"que considera necesario se prorrogue la contratación por el período de 12 meses..."*.

Que a fs. 1294 la DGCC informó al Centro de Formación Judicial (CFJ) sobre las gestiones para prorrogar la contratación, y el importe que la repartición debería afectar presupuestariamente en caso de participar. A fs. 1296 hizo lo propio con el Ministerio Público.

Que a fs. 1299/1326 se incorporaron las constancias enviadas por dichas dependencias expresando su interés en prorrogar la contratación y remitiendo las afectaciones presupuestarias respectivas.

Que a fs. 1327/1329 obra la afectación presupuestaria efectuada por el Consejo.

Que a fs. 1348 la DGCC reseñó lo actuado, detalló el precio unitario del renglón 1: Pesos Trece Mil Trescientos Diez (\$ 13.310), del renglón 2: Pesos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres (\$ 8.833) y del renglón 3: Pesos Seis Mil Cuatrocientos Trece (\$ 6.413). En base a ello calculó que el valor implicado en la prórroga del contrato por doce (12) meses asciende a la suma total de Pesos Treinta Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis (\$ 30.387.456).

Que a fs. 1350 la OAyF remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) sin formular observaciones.

Que a fs. 1354/1356 la DGAJ dictaminó: *"teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones (fs. 422), la conformidad de la Dirección General de Informática y Tecnología (fs. 1290), y la normativa vigente aplicable al caso, es opinión de esta Dirección General que puede proseguirse con el trámite del presente expediente."*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”*.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, como también, organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios derivados de una contratación cuyo llamado y ampliación aprobó la Comisión, y que tiene por objeto satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, por lo tanto ésta resulta competente.

Que la ley 2095 establece en su art. 117 (facultades del organismo contratante): *“III. Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.”*.

Que los puntos 12 y 13 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública N°17/2015 dispone: *“La locación tendrá una duración de veinticuatro meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra por parte de la adjudicataria”. “El contrato aludido en el punto anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12) meses de duración, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días con anterioridad a su finalización. La prórroga del contrato podrá rescindirse sin causa por parte del Consejo y no generará derecho a indemnización para el adjudicatario”*.

Que conforme lo expuesto, la ley de compras y el pliego de la licitación permiten prorrogar la presente licitación.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el área técnica competente (DGIT) impulsó la prórroga de la contratación. La DGCC gestionó la adhesión de las dependencias que participan de la licitación y la respectiva afectación presupuestaria. La OAyF intervino en el trámite sin formular observaciones, y el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó favorablemente la prórroga del contrato.

Que consecuentemente, existiendo recursos presupuestarios nada impide autorizar la prórroga del contrato con External Market SRL.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar por doce meses el contrato de la Licitación Pública N° 17/2015 con External Market SRL, por la suma de Pesos Treinta Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis (\$ 30.387.456), a partir del día 1 de octubre de 2017.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a la contratista la presente resolución.

Artículo 3: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a External Market SRL, comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, al Centro de Formación Judicial, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyM N° 117 /2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez